



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046 - 2016



Ica, **26 ENE. 2016**

VISTO, el Expediente Administrativo N°0010935-2015, promovido por doña **MONICA YOLANDA JUSTO BENAVIDES**, y don **HECTOR ALFREDO TIPACTI TRIGOSO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley, 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los conyugues que después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo 009-2008-JUS, reglamenta la ley 29227 que reduce el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la ley N°29227 Consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego acompañar los anexos señalados en el presente reglamento lo que hace conveniente a esta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicando en la Ley mencionada.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia de fecha 28 de Enero de 2014. La Municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 009-2008-JUS.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Art.5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acoger el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Partida de Matrimonio de fecha 22 de Mayo del 1987 ante la Municipalidad Provincial de Ica, con lo que se prueba que los administrados tienen veintinueve años de haber contraído nupcias matrimoniales, así como la partida de nacimiento de su menor hija, la Acta de conciliación de Acuerdo Total N°0093-2015/C.C.A.B.A. donde se establece la Tenencia, Pensión de Alimentos y el Régimen de Visita de la menor **VALERIA NOEMI TIPACTI JUSTO (17 años)**, el Testimonio de Escritura Pública de Sustitución de Régimen de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonio y haber realizado el pago del derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges **RATIFICAN** su deseo de **SEPARARSE**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuados todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que me corresponde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local. Tiene Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 De la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **MONICA YOLANDA JUSTO BENAVIDES**, y don **HECTOR ALFREDO TIPACTI TRIGOSO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Secretario General de esta comuna, notifique la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loyza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 046 Fecha: 26 ENE. 2016
Entidad: Informática

Señor (a) Informática
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 046 da fecha 26 ENE. 2016

atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Berrón Uchuya
Reg. 4269
SECRETARIO GENERAL MPI